

CURSO ANUAL DE AUDITORIA MEDICA

HOSPITAL ALEMAN, año 2008

Director: Dr. Agustín Orlando

MONOGRAFÍA:

**“La Superintendencia de Riesgos del
Trabajo como ente Auditor de las
ART”**



Autor: Dr. Javier A. Macedo

LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y SU FUNCION COMO AUDITOR DE LAS ART

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo es un organismo en la órbita de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, creado con la Ley de Riesgos del Trabajo en el año 1996.

Su función principal es:

° Controlar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

° Supervisar y fiscalizar a las Aseguradoras que cumplan en tiempo y forma con el otorgamiento de las prestaciones dinerarias y en especie.

° Mantener el Registro Nacional de Incapacidades Laborales y elaborar índices de Siniestralidad.

Para ello esta facultada a requerir información e imponer las sanciones previstas en la LRT y normas reglamentarias.

Una de las funciones del Dpto de Control de exámenes Médicos(DCEM) es auditar la realización de los exámenes médicos por parte de las ARTs , a los trabajadores expuestos a los distintos agentes de riesgo que desarrollan su labor en las distintas Empresas que tienen aseguradas.

Para cumplir con lo anterior el DCEM planifica y realiza anualmente auditorias en sede de las Aseguradoras a las que con anticipación le informa sobre cuales empresas deberán aportar documentación probatoria de la realización de los exámenes periódicos que les correspondió realizar a cada uno de los trabajadores que han declarado como expuestos agentes de riesgo.

Una vez en Sede de la Aseguradora los auditores examinan la documentación exhibida por la Aseguradora y se releva en forma individual cada uno de estudios aportados correspondientes a los trabajadores.

De acuerdo a la reglamentación vigente, el objetivo de la realización de los exámenes periódicos es detectar en forma temprana las alteraciones en la

salud que puedan provocar los distintos agentes de riesgo y así implementar las acciones correspondientes.

Sobre la base de la documentación aportada, se verifica si se cumplió con la realización de la totalidad de los estudios y con la periodicidad que requiere cada agente de riesgo para cada uno de los trabajadores expuestos.

La Resolución SRT N° 43/97 aparece respondiendo a directrices previstas en la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y en el Decreto N° 1338/96 que en su artículo 9° establecía que la SRT "**determinará los exámenes médicos que las ART/Autoaseg. deberán llevar a cabo**" y que las circunstancias y oportunidad de los exámenes médicos deberán determinarse en función de los riesgos a los que se encuentra expuesto el trabajador.

Lo anterior permite conocer totalidad de estudios que se debieran haber realizado en el período auditado y con la documentación presentada que avaló fehacientemente la realización de exámenes periódicos se realizan los índices que a continuación se mencionan:

1.Cantidad de estudios que se debieron realizar de acuerdo a la normativa Vs. cantidad de estudios realizados

2.Cantidad total de trabajadores auditados Vs. cantidad de trabajadores sin estudios (aquellos trabajadores a los que no se le realizó ningún estudio, para detectar las alteraciones que pueden provocar los agentes de riesgo).

3.Cantidad total de trabajadores auditados Vs. cantidad de trabajadores con estudios incompletos (trabajadores a los que no se les realizó la totalidad de los estudios y/o frecuencia necesarios para poder detectar las alteraciones que puede provocar los agentes de riesgo).

4.Cantidad total de trabajadores auditados Vs. cantidad de trabajadores con estudios completos (aquellos trabajadores en los que se realizaron todos los estudios necesarios y con la periodicidad o frecuencia, para poder detectar las alteraciones de la salud que pueden provocar los agentes de riesgos).

Durante el año 2004, se realizaron auditorias a 23 aseguradoras y se solicitó documentación sobre 1508 empresas y se auditaron 11.752 trabajadores.

En el período (2002 y 2003) auditado en el año 2004 las aseguradoras debieron haber realizado 110.085 estudios para el correcto seguimiento de la salud de los trabajadores expuestos y en las auditorias en Sede las Aseguradores aportaron documentación probatoria de haber realizado solo 22.278 estudios (porcentaje de realización 20,24 %).

OTRAS FUNCIONES DEL DCEM:

1) Al margen de las auditorias programadas es de destacar que el Departamento de Control de Exámenes Médicos ha recibido y recibe por parte de empresas, trabajadores, sus representantes y distintos sectores sociales, denuncias y / o presentaciones por la falta de cumplimiento por parte de las ART en la realización de los exámenes periódicos, ante lo cual se pone en cada caso en particular, en marcha los mecanismos correspondientes para verificar el cumplimiento de la reglamentación vigente.

2) Es bien sabido que, además de la REPARACIÓN de los daños y la promoción de la RECALIFICACION LABORAL, otro de los objetivos prioritarios de la LRT es la PREVENCIÓN de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

PREVENCIÓN: El concepto moderno de prevención tiene dos facetas diferentes y complementarias.

Por un lado, se contempla la prevención primaria, es decir, la eliminación o el control de los factores de riesgo en los ambientes laborales.

Por otro lado, se incluye la prevención secundaria, que consiste en la detección, en su fase precoz y reversible, de las alteraciones de la salud provocadas por la exposición a los agentes de riesgo presentes en el ambiente de trabajo, lo cual permite evitar la ocurrencia de un accidente de trabajo o el desarrollo de una enfermedad profesional.

Así, con la promulgación de la Resolución SRT N° 43/97, que entró en vigencia el 1° de julio de 1997, se trató de dar respuesta a estas necesidades proporcionando las herramientas correspondientes: o sea cuales eran los exámenes médicos que correspondía llevar a cabo, sus características, sus frecuencias, contenidos mínimos, etc.

Con relación a los exámenes periódicos, en su artículo 3°, la Resolución 43 menciona sus objetivos y en su Anexo II propone un listado con los análisis complementarios específicos que debieran llevarse a cabo de acuerdo a los agentes de riesgo determinados en el Decreto N° 658/96 indicando además la periodicidad con la que deben efectuarse.

También indica que estos estudios tienen el carácter de mínimos obligatorios, que deberán acompañarse de un examen clínico, y deja, a criterio de los profesionales, la realización de otros estudios que no se encuentren allí contemplados. En esta Resolución también se establecía un cronograma para la realización de los periódicos.

Con el nuevo enfoque de la normativa se trata de detectar en forma temprana los efectos de la exposición a un agente de riesgo, y de esa manera poder establecer estrategias preventivas, disminuyendo los niveles ambientales del agente de riesgo, instalando un tratamiento médico oportuno o tomando alguna medida que pueda intentar corregir la situación del trabajador.

AUDITORÍA A LAS ART : MÉTODOS Y FRECUENCIAS

- ° Vía EXTRANET.
- ° Vía AUDITORÍA EN SEDE DE LAS ART.

AUDITORÍAS POR EXTRANET :

Medio por intermedio del cual se envía y se recibe específicamente material solicitado a las ART , en relación con los exámenes médicos(periodicos) por ejemplo:

- Datos de todas las empresas a cuyos trabajadores se les efectuó exámenes periódicos (nombre de la empresa, CUIT, CIU) en el período que se determine.
- Cantidad de trabajadores a los que se les efectuó el examen periódico de cada empresa.
- Datos de los prestadores médicos.
- Datos de los Servicios de Medicina del Trabajo de las empresas informadas a cuyos trabajadores se le realizaron los EP, si es interno o externo (razón social, domicilio, etc.).
- Datos de los trabajadores cuyos exámenes periódicos resultaron desviados de lo normal (nombre y apellido, CUIL, fecha de ingreso, fecha de inicio a la exposición, lugar de trabajo, agente de riesgo, etc.).

-Datos de los exámenes periódicos desviados de lo normal (estudio, valor encontrado, etc.).

-Datos sobre el seguimiento, tratamiento o cualquier otra medida tomada con el trabajador.

AUDITORÍA EN SEDE DE LAS ART:

Las auditorías concurrentes se hacen en base a la información recogida de las auditorías informáticas.

Se elabora un cronograma anual de auditorías concurrentes.

Se informa con anticipación a la ART del día en que se efectuará la auditoría y se solicita que exhiba la siguiente documentación:

Todos los originales de los relevamientos de agentes de riesgo llevados a cabo hasta el momento en el establecimiento, con sus correspondientes fechas de realización, firma de los profesionales responsables de los mismos y avalados por el responsable del área Prevención y/o Medicina del Trabajo de la ART.

Se solicitan los datos y estudios de determinada cantidad de trabajadores: se solicita un listado con el apellido y nombre de cada trabajador, fecha de ingreso y egreso (si corresponde) al establecimiento, la tarea desarrollada y/o puesto de trabajo, todos los agentes de riesgo al que estaría expuesto cada trabajador y la fecha de inicio y finalización (si corresponde) de la exposición para cada agente de riesgo denunciado.

Copias de los protocolos e informes de todos los exámenes efectuados. Información relacionada al prestador médico y al Médico del Trabajo responsables de los exámenes y del laboratorio toxicológico.

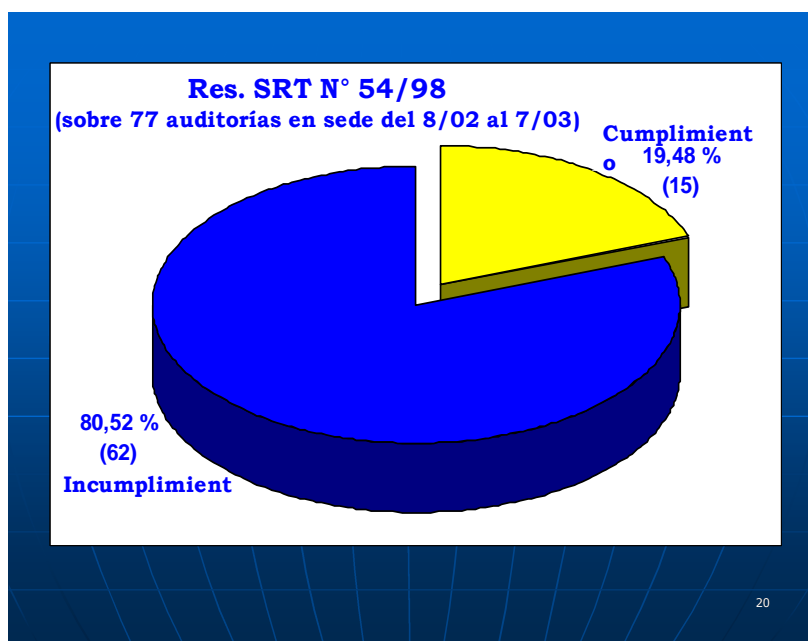
Una vez en sede de la ART se releva la documentación y se labra un Acta de Fiscalización.

Posteriormente, en sede de la SRT se continúa analizando la documentación y en caso de detectarse algún incumplimiento, se elabora un Informe Técnico.

DATOS ESTADISTICOS

Para mostrar algunos datos relativos a las auditorías EN SEDE que se llevaron a cabo, se muestra el período de un año, que va desde agosto 2002 a julio 2003, en el que se han efectuado 77 auditorías concurrentes a las diferentes ART/Autoaseg.

Res. 54/98 : cumplimiento del cronograma.



Sobre 77 auditorías en sede, en 62 de ellas no se cumplió con la fecha límite para efectuar los exámenes periódicos, según el CIU de cada empresa auditada.

El Incumplimiento equivale al 80,52%.

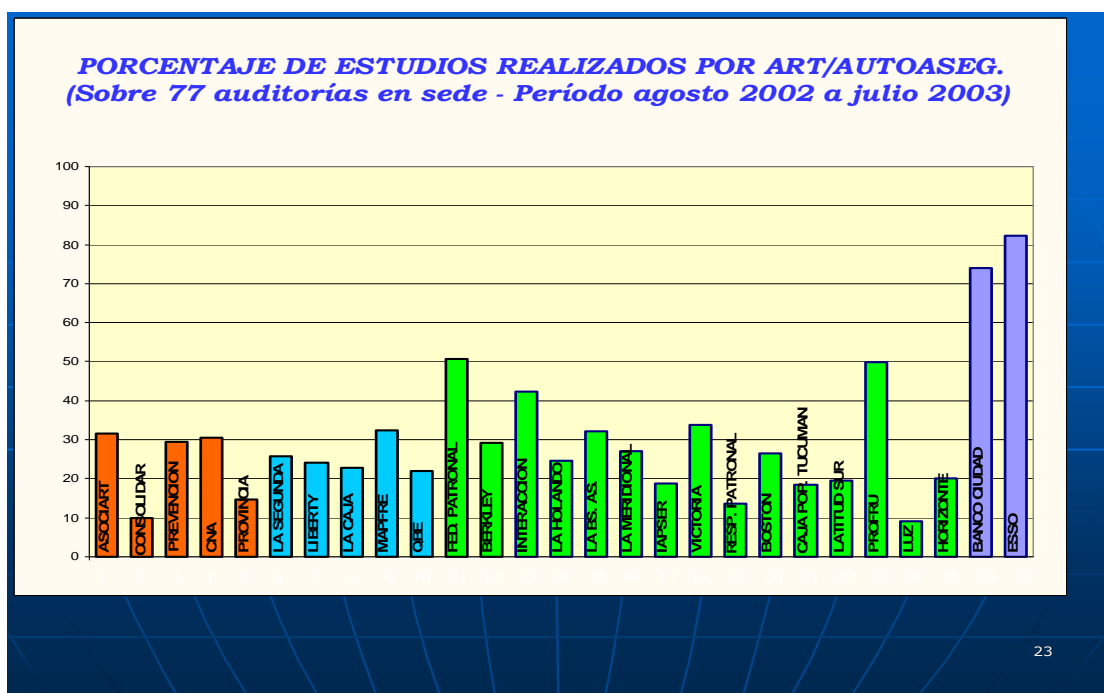
Res. 43/97

Este gráfico muestra el porcentaje de estudios realizados por cada ART/Autoaseg. versus la cantidad de estudios que debieron realizar según la Resolución(43/97).

Se muestra a las ART en gráficos de acuerdo a la cantidad de cápitras de cada una.

Las cinco primeras tienen alrededor del 50 % del mercado.

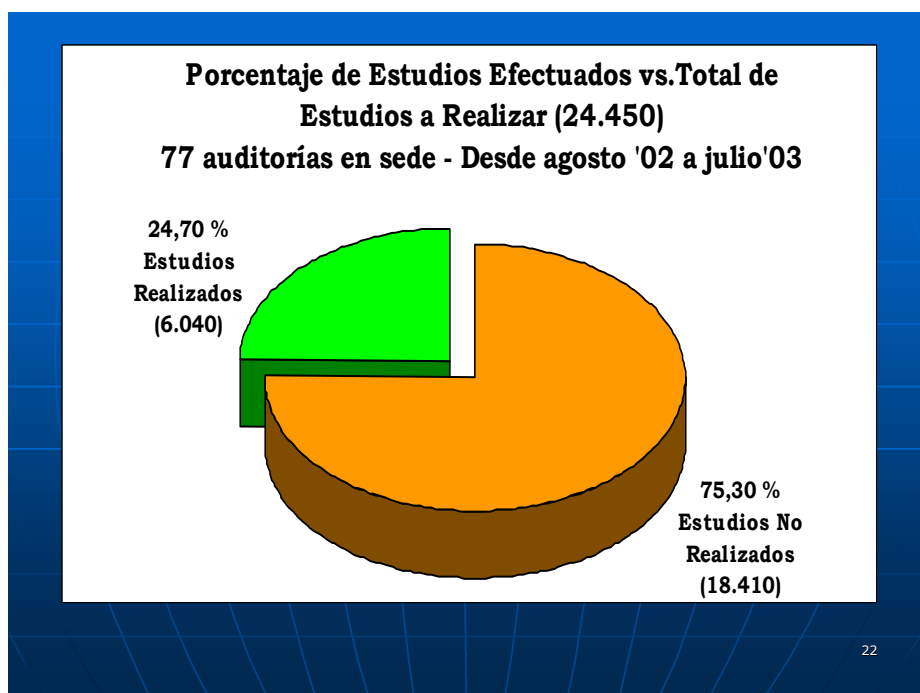
Haciendo un promedio entre las diez primeras ART, que tienen en conjunto el 80 % del mercado, vemos que el cumplimiento no supera el 25 % de los estudios necesarios.



Las restantes columnas en verde corresponden al resto de las ART con el 20 % del mercado y que tienen un promedio de realización del 27,75 % de los estudios.

Las dos columnas últimas en azul corresponden a 2 empresas Autoaseguradas que han realizado un promedio del 78,18 % de los estudios.

Resumiendo, sobre 77 auditorías en sede, en 75 de ellas se detectó algún incumplimiento, ya sea respecto a los estudios que debieron efectuarse (no hicieron todos los que correspondía), a la frecuencia de los mismos ó (en la mayoría de los casos) a ambos; estos incumplimientos detectados motivaron la elaboración de un Informe Técnico o sea que en el 97,40 % de los casos se elevó el pedido de sanción.



El relevamiento de agentes de riesgo es la base de las acciones que posteriormente debe encarar la ART para la realización de los exámenes periódicos y también lo es para la SRT en el trabajo de auditoría, a los efectos de poder verificar y controlar si se hicieron los estudios correspondientes a las personas correspondientes (los trabajadores expuestos).

AUDITORIA EN SEDE: DIFICULTADES

Lamentablemente, a la hora de evaluar los relevamientos de agentes de riesgo exhibidos se observa la existencia de una serie de falencias que se detallan:

Los mismos son de larga data o, lo que es peor, no tienen siquiera fecha de realización.

Llevan la firma de alguna persona no identificada y de la cual tampoco se conoce su función dentro de la empresa (algunos están avalados por empleados administrativos de la oficina de personal o por el apoderado de la empresa –un abogado-); y también se ha observado relevamientos que ni siquiera están firmados por el responsable de su confección.

En algunos relevamientos se mencionan los trabajadores expuestos pero nada se dice de los puestos de trabajo de cada uno de ellos.

En otros relevamientos se mencionan los riesgos pero no se identifican los trabajadores expuestos.

Puede ocurrir, con los trabajadores denunciados como expuestos, que en los mismos no se consigne la fecha de inicio y finalización de la exposición y aparezcan o desaparezcan agentes de riesgo alternativamente en los diferentes relevamientos.

Muchas veces los riesgos denunciados en el Anexo I no son los mismos que los que aparecen denunciados en los relevamientos y no guardan relación con los riesgos que se supone debe tener el establecimiento auditado (según el CIU).

Se ha dado el caso que se presentaron varios relevamientos, correspondientes a diferentes períodos, y los riesgos, para un mismo trabajador y en un mismo puesto de trabajo, no son los mismos (sin que se aclaren los motivos por los cuales tal o cual riesgo ha aparecido o desaparecido).

RELEVAMIENTOS DE AGENTES DE RIESGO

- ↓ No actualizados
- ↓ Sin fecha
- ↓ Sin firma responsable
- ↓ No identifica puestos/sector de trabajo
- ↓ No identifica trabajadores expuestos
- ↓ Difieren con Anexo I
- ↓ Sin relación con los supuestos riesgos
- ↓ Diferencias entre ellos

24

De estos problemas enumerados surge la importancia de llevar a cabo relevamientos de agentes de riesgo fidedignos, confiables y veraces.

Son muchos los actores que intervienen en el proceso de realización de estos exámenes: la SRT, las ART con sus prestadores, los empleadores y los trabajadores; son bien las dificultades que pueden surgir a la hora en que intervienen los mismos en este proceso.

Y se tiene presente que: así como un proceso productivo, para llegar a buen término, requiere de la acción coordinada y organizada de otros diferentes sub procesos, esto es requerido también para poder alcanzar el primer objetivo que es cuidar la salud de los que hacen posible ese proceso productivo.

**RANKING DE ASEGURADORAS - TOTAL AÑO 2007
INCUMPLIMIENTOS EN LA REALIZACION DE EXAMENES
PERIODICOS**

Cálculo ponderado en función de cantidad de empresas auditadas y porcentaje de estudios no realizados

ART	% de estudios no realizados	EMPRESAS	RANKING
CONSOLIDAR	87,31	100	1
LA HOLANDO	86,52	100	2
LA SEGUNDA	82,31	100	3
PREVENCION	81,40	100	4
HORIZONTE	76,73	100	5
MAPFRE	75,72	100	6
LIBERTY	74,42	100	7
CNA	73,32	100	8
BERKLEY	48,51	150	9
RECONQUISTA	72,42	100	10
QBE	69,23	100	11
FEDERACION PATRONAL	66,55	100	12
IAPSER	65,81	100	13
LA CAJA	62,22	100	14
PROVINCIA	58,13	100	15
PRODUCTORES DE FRUTAS	53,34	100	16
CAJA POPULAR DE TUCUMAN	50,39	100	17
VICTORIA	44,09	100	18
INTERACCION	41,91	100	19
LA MERIDIONAL	32,26	100	20
ASOCIART	30,16	100	21
LATITUD SUR	4,33	100	22

OBJETIVO DE LA SRT : PLAN ESTRATEGICO

La meta de la SRT es mejorar las condiciones de trabajo tratando de llegar al objetivo principal que, no es solamente reducir los índices de incidencia de los accidentes de trabajo sino lograr tener un ambiente de trabajo seguro y libre de contaminantes, lo cual se transformaría en un factor de productividad y competitividad.

PLAN ESTRATEGICO: tiene como pilares:

- 1) La EDUCACION de los empleadores y trabajadores en materia de prevención.
- 2) La SENSIBILIZACION de los mismos a través de programas y acciones que los orienten hacia la importancia que tiene preservar la salud de los trabajadores.
- 3) La ANTICIPACION, promoviendo la neutralización del riesgo desde su origen.

Por eso, la propuesta, además de cumplir con las funciones de contralor de las ART de forma tal que estas cumplan con excelencia las prestaciones en el aspecto preventivo y asistencial, “es que la tarea de auditoría no sea meramente punitiva” y además desarrollar mecanismos que ayuden a facilitar la realización de los exámenes; además acompañar el avance científico en el momento de evaluar la realización de estudios mas específicos y sensibles; efectuar el análisis y seguimiento de los casos informados o auditados de trabajadores cuyos exámenes presenten alguna alteración y elaborar Bases de Datos para su seguimiento y confeccionar una Historia Clínica Laboral.

También es deber asesorar é informar a los trabajadores y empleadores para que la normativa sea conocida y sea estrictamente cumplida.